



Medellín, jueves 30 de marzo de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.979

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001618	Marzo 27	3	2023070001627	Marzo 27	22
2023070001619	Marzo 27	5	2023070001628	Marzo 27	25
2023070001620	Marzo 27	7	2023070001629	Marzo 27	28
2023070001621	Marzo 27	9	2023070001630	Marzo 28	29
2023070001622	Marzo 27	11	2023070001631	Marzo 28	33
2023070001623	Marzo 27	13	2023070001632	Marzo 28	35
2023070001624	Marzo 27	15	2023070001633	Marzo 28	36
2023070001625	Marzo 27	17	2023070001634	Marzo 28	37
2023070001626	Marzo 27	19			

---



Radicado: D 2023070001618

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.162.581**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, sobre el estuto 1278 del 2002 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el I. E. **PRESBITERO BERNARDO MONTOYA** sede **LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18475, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23026920191848, el fallecimiento de la señora **IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.162.581**, ocurrido el día 27 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 28 de febrero de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.162.581**, grado de escalafón 2BE, sobre el estuto 2277 del 2002 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el I. E. **PRESBITERO BERNARDO MONTOYA** sede **LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18475, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

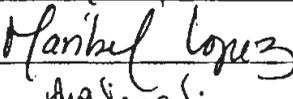
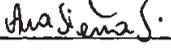
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001619

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes, o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor **JOSE JOAQUIN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.352.001**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, sobre el estuto 2277 del 1979 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, del municipio de La Unión, No. de Plaza 216, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23035720201228, el fallecimiento del señor **JOSE JOAQUIN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.352.001**, ocurrido el día 07 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 07 de marzo de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba al señor **JOSE JOAQUIN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.352.001, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, sobre el estuto 2277 del 1979 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, del municipio de La Unión, No. de Plaza 216, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

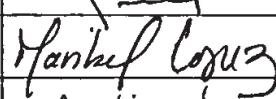
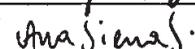
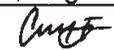
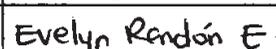
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001620

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010119647 del 17 de marzo de 2023, el señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **8357418**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **PIO XII**, sede **LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro de los Milagros, No. de Plaza 6567, Población Mayoritaria, **a partir del 17 de abril de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **8357418**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **PIO XII**, sede **LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro de los Milagros, No. de Plaza 6567, Población Mayoritaria, **a partir del 17 de abril de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

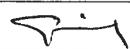
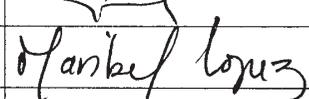
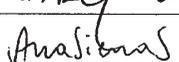
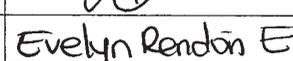
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001621

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número 2023010122880 del 21 de marzo de 2023, el señor **BRYAN STEVEN PARADA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.188.560**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede I. E. R. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Carmen De Viboral, No. de Plaza 9735, Población Mayoritaria, a partir del 12 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BRYAN STEVEN PARADA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.188.560**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede I. E. R. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Carmen De Viboral, No. de Plaza 9735, Población Mayoritaria, a partir del 12 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a el señor **BRYAN STEVEN PARADA BELLO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

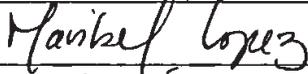
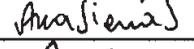
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001622

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010837 del 08 de marzo de 2023, la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.101.596.915**, vinculada en Periodo de Prueba PDTE, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE** sede el **C. E. R. EL CAMPO**, del municipio de Yondo, No. de Plaza 3983, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de abril de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.101.596.915**, vinculada en Periodo de Prueba PDTE, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE** sede el **C. E. R. EL CAMPO**, del municipio de Yondo, No. de Plaza 3983, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de abril de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

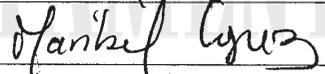
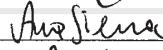
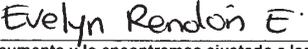
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Contratista - Abogado		17/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001623

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010660, del 07 de marzo de 2023, la señora **YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.711.100**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el **C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ**, sede el **C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11044, Población Mayoritaria, **a partir del 27 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.711.100**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el **C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ**, sede el **C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11044, Población Mayoritaria, **a partir del 27 de marzo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

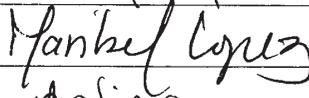
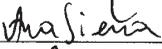
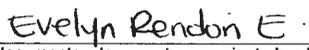
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		14/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001624

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010089466 del 01 de marzo de 2023, la señora **JOHANA ISABEL FONSECA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.080.433.102**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO** sede **I. E. R. EL MORAL Y EL TORO**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 7002, Población Afrocolombiana, **a partir del 01 de abril de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JOHANA ISABEL FONSECA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.080.433.102**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO** sede **I. E. R. EL MORAL Y EL TORO**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 7002, Población Afrocolombiana, **a partir del 01 de abril de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **JOHANA ISABEL FONSECA GUERRERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

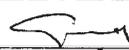
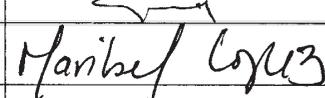
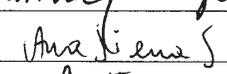
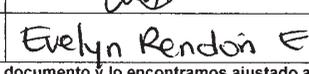
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001625

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, Código **001**, Grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, titular del cargo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 10 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el Doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, aprobadas por Resolución S 2023060048666 del 24 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

AVILLAG

10083

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

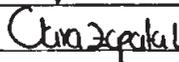
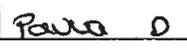
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, Código **001**, Grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, titular del cargo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 10 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el Doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, aprobadas por Resolución S 2023060048666 del 24 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/03/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		24/03/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		27/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		27-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001626

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0331, ID Planta 6030, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**,

FVERGARAG

10034

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JUAN DAVID MACÍAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.134.880**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **SARA VALENTINA CÉSPEDES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.013.604**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0331**, ID Planta **6030**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JUAN DAVID MACÍAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.134.880**.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **SARA VALENTINA CÉSPEDES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.013.604**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4º:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO 6º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24-3-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	24-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	24-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A D	24-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001627

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 3333, ID Planta 6046, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**,

  
FVERGARAG

(008)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **SERGIO ANDRÉS ANGULO GODÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.385.744**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.544.384**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3333**, ID Planta **6046**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **SERGIO ANDRÉS ANGULO GODÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.385.744**.

**ARTÍCULO 2°:** El señor **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.544.384**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

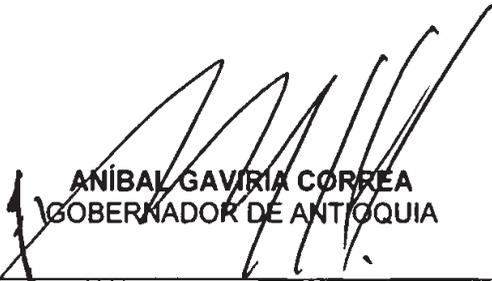
**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

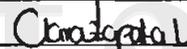
**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Famey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24.3.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		24-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		24-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001628

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 5934, ID Planta 4538, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA CASA ANTIOQUIA – OFICINA PRIVADA - del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

10085

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **GISELLE NATALIA BARAJAS ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.658.170**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5934**, ID Planta **4538**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA CASA ANTIOQUIA – OFICINA PRIVADA** - del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **GISELLE NATALIA BARAJAS ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.658.170**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24.3.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Isabel	24-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella CV	24-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A	24-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001629

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2023020015091 del 23 de marzo de 2023, el señor **ANDRÉS SANMARTÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.973, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código 009, grado 02, NUC Planta 2901, ID Planta 5287 asignado a la **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2023020015091 del 23 de marzo de 2023, por el señor **ANDRÉS SANMARTÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.973, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código 009, grado 02, NUC Planta 2901, ID Planta 5287 asignado a la **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 27/03/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 27/03/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 27-03-23	Revisó: 27-03-23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría Talento Humano Luzstella CV.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 27-03-23
---	---	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001630

Fecha: 28/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### Decreto

**Por el cual se resuelve recurso de reposición frente al Decreto 2023070000359 del 04/01/2023.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2023070000359 del 4 de enero de 2023, se dio por terminado el nombramiento del Servidor Cristian David Perea Becerra, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.447.061, quien se encontraba nombrado en provisionalidad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede principal, del municipio de Cocorná; en razón del traslado aprobado en la Resolución 2022060357566, a la plaza mencionada, del Docente Wiston Yasson Quinto Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 11.807.779, vinculado en propiedad, quien prestaba sus servicios como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná – sede principal, del municipio de Cocorná.

En comunicado radicado con número ANT2023ER003167 del 20 de enero de 2023, el señor Cristian David Perea Becerra, interpone recurso de reposición frente al Decreto 2023070000359 del 4 de enero de 2023, a través del cual se dio por terminado su nombramiento provisional como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede principal, del municipio de Cocorná.

En los argumentos expuestos, el recurrente menciona jurisprudencia que cobija el debido proceso, especialmente en lo referente al derecho de defensa, en la que establece que *"esta garantía supone la posibilidad de emplear todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y pretender una decisión favorable"*; aunado a lo anterior, menciona igualmente la normatividad que regula la terminación de los nombramientos provisionales, la debida motivación de los actos administrativos y lo referente al derecho al mínimo vital.

Declara, de acuerdo a lo anterior, que la Secretaría de Educación, desconoció los preceptos constitucionales al momento de tomar la decisión acerca de la terminación de su nombramiento en vacante definitiva.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor Cristian David Perea Becerra, es del caso manifestar que:

Frente a la situación legal del recurrente, es de señalar que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, **el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa**. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que "la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

**El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia**. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo".

Para efectos del asunto en estudio, la terminación del nombramiento provisional del señor Cristian David Perea Becerra, obedeció a la necesidad de ubicar al Servidor Docente, Nombrado en Propiedad, Wiston Yasson Quinto Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 11.807.779, quien prestaba sus servicios como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná – sede principal, del municipio de Cocorná, el cual solicitó traslado que fue aprobado en la Resolución 2022060357566, a la plaza que ocupaba el señor Cristian David Perea Becerra.

De igual manera, el artículo 11 de Decreto 2105 de 2017, que modifica el artículo 2.4.6.3. 12 del Decreto 1075, establece que la fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 del presente Decreto, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en periodo de prueba.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Para tal efecto, el rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

De otro lado, respecto a los derechos laborales y la protección laboral invocada del mínimo vital, es preciso advertir, que según expone el recurrente, la terminación de su nombramiento provisional, atenta directamente contra su derecho al mínimo vital, como lo expone en la sentencia T678/17 citada. situación que no es indiferente para la Secretaría de Educación, sin embargo, es preciso indicar que la terminación de su provisionalidad, es consecuencia de la solicitud de traslado realizada por el servidor Docente Wiston Yasson Quinto Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 11.807.779, vinculado en propiedad, quien prestaba sus servicios como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná – sede principal, del municipio de Cocorná, por lo tanto, al finalizar la situación administrativa que había configurado la vacante definitiva, es que se determina necesario terminar el nombramiento provisional del señor Cristian David Perea Becerra.

Adicional a esto, atendiendo al tipo de vinculación del señor Cristian David Perea Becerra, la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una **estabilidad intermedia**, siendo así, que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas.

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia SU-446 de 2011, unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera:

**"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos. (Negrilla fuera de texto)".**

De igual manera, este alto tribunal, en Sentencia T-277/12, ha sido reiterativo en indicar que para que se materialice la "estabilidad laboral reforzada" de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, **"no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro,** en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada." (Negrilla fuera de texto)

En este mismo sentido, en Sentencia T-519 de 2003 señaló: "En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. **No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

**debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho."**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Secretaria de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2023070000359 del 4 de enero de 2023, que dio por terminado nombramiento en provisionalidad del Servidor Docente Cristian David Perea Becerra.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el Decreto 2023070000359 del 4 de enero de 2023, que efectuó terminación del Nombramiento en Provisionalidad del Servidor Docente Cristian David Perea Becerra, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.447.061, quien se encontraba nombrado en provisionalidad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede principal, del municipio de Cocorná; en razón del regreso a la plaza mencionada en Propiedad del Docente Wiston Yasson Quinto Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 11.807.779, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

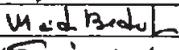
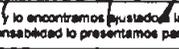
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.447.061, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Verónica Rodríguez Valencia Asuntos Legales		
Revisó:	Maida Dions Bedoya Asuntos Legales		
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Directora Asuntos Legales		
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070001631

Fecha: 28/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020015371 del 24 de marzo de 2023, la Doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.585.661** (Libre nombramiento y remoción), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL** de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.585.661** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL** de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 30 de marzo de 2023.

AVILLAG

10091

**"Por medio del cual se acepta una renuncia"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMG</i>	27/03/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	27/03/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	23/03/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella Castaño</i>	27/03/23
Aprobó	Pauta Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.	<i>Pauta Andrea</i>	27-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2023020015423 del 27 de marzo de 2023, el señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.204, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código 045, grado 03, NUC Planta 0145, ID Planta 5386, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2023020015423 del 27 de marzo de 2023, por el señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.204, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código 045, grado 03, NUC Planta 0145, ID Planta 5386, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 27/03/2023	Revisó: Cristóbal Zapata Luján Directora de Personal Cristina 27/03/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fíroz Asesora Contratada de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001633  
Fecha: 28/03/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

**Artículo 1°:** Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial (seres) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, la representación y participación del Gobernador en la sesión N° 11 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Eje Cafetero, que se llevará a cabo de manera no presencial mediante la plataforma TEAMS, el día miércoles 29 de marzo de 2023, a las 7:30 a.m.

**Parágrafo:** El delegado conserva la delegación si la reunión es aplazada.

**Artículo 2°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA,**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USMÉ FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Adelaida Sierra Pico, Profesional Universitaria		28-03-23
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo autorizamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070001634

Fecha: 28/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **YELANIA AGUILAR PÉREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.739.257**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Colombia – Sede Principal, del Municipio de Girardota, código plaza 18907, inscrito (a) en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, en incorporado (a) mediante el Decreto 1430 del 25 de agosto de 2004, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ÁNGELA MARCELA GÓMEZ MONCADA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.405.242**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Tomás Cadavid Restrepo, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 201900001526 del 05 de marzo de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que los (las) señores (as) **YELANIA AGUILAR PÉREZ** y **ÁNGELA MARCELA GÓMEZ MONCADA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Bello, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE BELLO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YELANIA AGUILAR PÉREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.739.257**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Tomás Cadavid Restrepo, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Ángela Marcela Gómez Moncada, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.405.242**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Aguilar Pérez viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Colombia – Sede Principal, del Municipio de Girardota, código plaza **18907**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ÁNGELA MARCELA GÓMEZ MONCADA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.405.242**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Colombia – Sede Principal, del Municipio de Girardota, código plaza **18907**, en reemplazo de Yelania Aguilar Pérez, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.739.257**, quien pasa al Municipio de Bello; el (la) señor (a) Gómez Moncada viene del municipio de Bello.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ÁNGELA MARCELA GÓMEZ MONCADA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **ÁNGELA MARCELA GÓMEZ MONCADA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **YELANIA AGUILAR PÉREZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

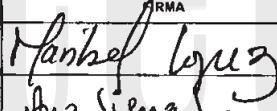
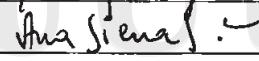
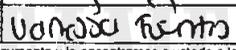
tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **YELANIA AGUILAR PÉREZ**, en el Municipio de Bello, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Bello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1-03-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		06/03/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		28/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---